

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD “AQUA ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE S.L.” EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022 (BOJA NÚM. 145, DE 29 DE JULIO).

Visto el expediente, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), al amparo de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales procede a convocar, para el año 2022, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de la citada Orden de 14 de julio de 2022.

TERCERO.- La entidad que se refleja en el Anexo adjunto a la presente Resolución, presenta solicitud de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 1 de agosto de 2022 y finalizó el día 12 de septiembre de 2022. Examinada la solicitud, se detecta que en la misma concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

CUARTO.- En atención a lo expuesto, el día 21 de octubre de 2022 se dictó Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar la solicitud de subvención que figuraba en el Anexo a la misma por los motivos expuestos en el mismo.

Dicha Propuesta se publicó en la página web de la Agencia el mismo día 21 de octubre de 2022, y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimara conveniente a sus pretensiones; plazo que finalizó el 7 de noviembre de 2022, sin que exista constancia en esta Agencia de que se haya formulado alegación o aportado documentación alguna al respecto.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	14/11/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 y en el apartado d) del artículo 16 del Decreto 103/2011.

SEGUNDO.- La Orden de 14 de julio de 2022 establece en el cuadro resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía”*.
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación:

“1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.

2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España”.

- En relación a los **requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se establece en su punto segundo del apartado 4.a).2º que: *“[...] 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público a la fecha de la presentación de la solicitud. [...]”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	14/11/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que “se incluirán como gastos necesarios, en cada uno de los conceptos subvencionables, los siguientes:

Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.

- 1.1 Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.
- 1.2 Comunicación y marketing digital.
- 1.3 Actualización de sistemas de ticketing.
- 1.4 Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad.
- 1.5 Digitalización mediante la aplicación de inteligencia artificial y big data.
- 1.6 Digitalización de otros servicios.

Epígrafe 2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- 2.1 Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa o la economía circular y desarrollo de planes de acción.
- 2.2 Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.
- 2.3 Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.
- 2.4 Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.
- 2.5 Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.
- 2.6 Formación del personal en eficiencia energética y gestión de residuos.

Epígrafe 3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

- 3.1 Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas.
- 3.2 Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural, especialmente mediante el empleo de las nuevas tecnologías.
- 3.3 Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.
- 3.4 Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo “Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género”, realizadas por directores/as noveles, “Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil”, o consideradas “obras audiovisuales difíciles” según el Real Decreto 1084/2015.
- 3.5 Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.
- 3.6 Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.
- 3.7 Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	14/11/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Epígrafe 4. Otros costes de explotación directamente relacionados con el proyecto o la actividad cultural que no entren dentro de los epígrafes anteriores y que se utilicen única y exclusivamente para el objeto de la subvención, tales como los gastos de personal y de proyección directamente imputables a las campañas de promoción y marketing, entre otros. [...]”.

TERCERO.- La entidad solicitante que figura en el Anexo de la Propuesta de Resolución mencionada no hace uso del trámite de audiencia concedido. Por tanto, al no haber hecho uso de dicho trámite, le es aplicable el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: *“a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. [...]*”.

Por su parte, el art. 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.”*. Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme se establece en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. [...]*”.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para la entidad solicitante que figura en el Anexo, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: *“la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”*.

CUARTO.- A tenor del apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 14 de julio de 2022, se establece que: *“los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”*.

En el apartado 19 del cuadro resumen aplicable se recoge expresamente que *“los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en: la dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	14/11/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado segundo del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por la entidad que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución, correspondiente a la convocatoria de 2022 a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, por las causas que en el mismo se indican para dicho solicitante.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/Aaiicc/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25101.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Salomón Castiel Abecasis

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	14/11/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CÓDIGO	NÚMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG22C/31	S22/000808	AQUA ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE S.L.	DIGITALIZACIÓN DEL CINE “LA MURALLA” DE ZAHARA DE LOS ATUNES Y DEL CINE AUDITORIO DE CORIA DEL RIO.	Sin cartelera a fecha de solicitud de la ayuda. Envía cartelera y facturas a 10-09-22 y solicita ayuda 12-09-22. <i>(apartado 4.a).2º.2 del cuadro resumen de las bases reguladoras)</i>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS		14/11/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmT79NBXPPD7SQZ8MLJZ5562QU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		